



14 de julio de 2023

Hon. Heric Suriel Reyes Torres
Director Ejecutivo
Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

P. de la C. 1666: “Para añadir un nuevo Artículo 519 a la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”, con el fin de mantener un registro y estadísticas de las personas intervenidas y procesadas por la posesión y/o distribución de sustancias controladas que especifique la edad, vecindad, profesión, escolaridad y estado civil de la persona intervenida o procesada y la sustancia o sustancias controladas y su respectiva cantidad o cantidades por la cual se intervino, se procesó o se está procesando criminalmente a una persona”.

Honorable Representante:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (en adelante, Instituto). Procedemos a emitir nuestros comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 1666 (en adelante, P. de la C. 1666), según se nos solicitara.

I. Proyecto

La Asamblea Legislativa entiende meritorio mantener un registro y estadística de las personas encausadas por la posesión y distribución de sustancias controladas para así lograr el objetivo de hacer el encausamiento de drogas un proceso más preciso al documentar la cantidad y el tipo de sustancias controladas ocupadas. Esta información detallada podría potencialmente mejorar y actualizar programas de prevención de consumo de drogas existentes, desarrollar nuevas, más certeras y eficientes estrategias para combatir el narcotráfico, educar y crear conciencia sobre la salud y seguridad pública.

II. Trasfondo

Proceso de implementación de un registro

El Proyecto de la C. 1666 propone crear un registro de las personas procesadas por la posesión ilegal de sustancias controladas incluyendo la información sobre el tipo y cantidad de droga incautada y los cargos que el individuo arrestado enfrenta. En el campo de la salud pública los registros se definen por

su función como sistemas de vigilancia de una enfermedad o condición prevalente en la población. Un sistema de vigilancia, o en el caso del P. de la C. 1666, un Registro, implica la recolección de datos continua y de manera sistemática en la población para su análisis, interpretación y diseminación de información que provea la evidencia científica para el desarrollo de estrategias de prevención y control de la enfermedad o condición de interés. Previo a la creación del Registro propuesto, se debe identificar claramente las principales instituciones claves que deben recibir y utilizar la información y que el Registro responda a las necesidades de información de sus respectivos programas o actividades incluyendo aquellas relacionadas a la prevención y control de uso de drogas ilícitas.

La información provista por un Registro debe idealmente tener información clave para determinar el tamaño y las características del problema, la población a riesgo, factores de riesgo y tendencias a través del tiempo. Con esta información se podrá diseñar y aplicar intervenciones oportunas y monitorear los resultados o impacto de estas intervenciones, sean estas de prevención, educación o cualquier otro fin de acuerdo con los intereses y obligaciones de las instituciones claves.

En el diseño del Registro recomendamos utilizar las guías para el diseño y construcción de un sistema de vigilancia¹. El Instituto de Estadísticas está dispuesto en colaborar en la creación del Registro propuesto por el P. de la C. 1666.

Las etapas para diseñar y construir un registro son:

1. Identificar las instituciones claves interesadas en la creación del Registro
2. Definir los objetivos del Registro
3. Definir que constituye un 'caso'
4. Identificar las fuentes de la información
5. Evaluar los datos disponibles
6. Informar e involucrar a las instituciones claves identificadas en 1.
7. Definir los datos que se necesitan recolectar
8. Recolectar datos
9. Establecer un sistema de procesamiento de datos
10. Diseñar y distribuir informes
11. Capacitar al personal y activar el Registro
12. Monitorear y evaluar el Registro

Finalmente, el Registro que se desarrolle necesitará responder a los cambios de circunstancias y necesidades que emergen sobre el uso de drogas ilícitas. En otras palabras, el Registro debe ser dinámico tal que se pueda ajustar si requiere modificarlo para añadir o eliminar información que no se utiliza o no está disponible.

Recomendaciones

El Instituto de Estadística enfatiza la importancia de establecer el Registro siguiendo una metodología que esté basada en la experiencia de muchos países alrededor del mundo en la creación de sistemas de vigilancia desde un enfoque de salud pública.

¹ Holder Y, Peden M, Krug E et al (Eds). *Injury surveillance guidelines*. Geneva, World Health Organization, 2001. Disponible en: <https://www.who.int/publications/i/item/9241591331>

III. Análisis

El tráfico de drogas se deriva en el uso indebido de drogas lo que resulta en problemas de salud vinculados a su consumo y, por lo tanto, constituye un desafío para los sistemas de salud y de seguridad en cada sociedad. Para atender de manera eficiente el problema del tráfico de las drogas es necesario abordar el problema desde un enfoque salubrista. Las políticas, los programas y las estrategias desarrolladas para prevenir y erradicar la problemática de las drogas deben tener en cuenta que, para evaluar la magnitud de este problema y las tendencias, se necesitan establecer indicadores claves que puedan medir los múltiples aspectos asociados a este problema. Por esta razón, los indicadores deben corresponder a información sobre el incidente y a las características sociodemográficas de los arrestados, con el fin de que las distintas instituciones que trabajan en el problema del tráfico de las drogas puedan recopilar, analizar y difundir estos datos para que los programas y políticas públicas establecidas puedan basarse en intervenciones fundamentadas en la evidencia científica. Esto asegurará la validez y garantizará el uso de las mejores prácticas basadas en evidencia. Dentro de los indicadores propuesto en el P. de la C. 1666 deben incluirse otros indicadores de suma importancia como, por ejemplo, país de origen de la droga o procedencia de la droga, lugar de la incautación, cantidad de personas arrestadas, entre otros. Debe hacerse un análisis de los elementos de información que son necesarios recopilar para hacer un ejercicio eficaz en la medición y evaluación de estos hechos.

Por otro lado, como parte de la creación de un Registro, además de identificar las instituciones que generan información sobre los aspectos relacionados a incautaciones o arrestos tales como, por ejemplo, el Negociado de la Policía, Negociado de Investigaciones Especiales (NIE), Instituto de Ciencias Forenses, se deben establecer colaboraciones con las agencias federales esenciales que puedan ayudar a abordar el problema del tráfico de drogas como el Buró Federal de Investigaciones (FBI), Administración de Control de Drogas (DEA), Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE), Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security, DHS), entre otros. Además de identificar las fuentes, es importante establecer la periodicidad en la que se estarán proveyendo los datos.

Dado al alcance e inherencia de las agencias estatales y federales en este tema, es necesario establecer una red de información como herramienta para abordar el problema del tráfico de las drogas en Puerto Rico y realizar un esfuerzo para lograr un sistema efectivo. Cada institución que forme parte de este Registro debe trabajar para recoger datos precisos y oportunos con definiciones uniformes, para obtener una base de datos continuamente actualizada. De esta manera, se logrará tener una herramienta indispensable para que las agencias de ley y orden y los responsables de la política pública puedan trabajar a base de datos que provean información sobre la situación real de las drogas en Puerto Rico.

El Instituto recomienda utilizar una metodología rigurosa en la creación de un Registro; así, se evitarán errores en la conceptualización y utilidad del Registro que pueden ocurrir cuando no se establecen las definiciones y los procedimientos *a priori*. El propósito del Registro puede incluir no solamente estrategias de prevención y educación de la población sobre el impacto en la salud del uso de drogas

ilícitas, pero también para propósitos de intervención y control del flujo de drogas ilícitas en Puerto Rico.

IV. Conclusión

Expuesto lo anterior, el Instituto de Estadísticas, representado por su Director Ejecutivo, hace constar sus recomendaciones en torno a la medida en cuestión y espera que la información provista aporte a la deliberación sobre este tema.

Respetuosamente sometido,



Dr. Orville M. Disdier Flores
Director Ejecutivo

c. Dr. Javier Hernández Acosta - Presidente, Junta de Directores, Instituto de Estadísticas